

23 DICIEMBRE
2020

Mapa de riesgos normativos en los procesos de compras de emergencia en Argentina

Transparencia, rendición de cuentas y el control social para combatir el Covid-19



Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

www.poderciudadano.org

Diciembre 2020

Coordinación de la iniciativa

Área de Transparencia y lucha contra la corrupción

Director de Área

Emanuele, Germán

Equipo

Bisillac, José David

De Urieta, Melisa

Lattanzi, Leandro

Voluntariado

Dorsa, Guido

Morel, Francisco

Retamozo, María

Iniciativa realizada con el apoyo de

Fondo Canadá para Iniciativas Locales (FCIL)



Partnership for Transparency (PTF)



Índice

Introducción	2
El Observatorio de Compras COVID-19	3
Obstáculos identificados para el acceso a la información	4
Sistema normativo de compras públicas en contexto de pandemia COVID-19	6
Riesgos identificados	9
Requerimiento de la compra	9
Convocatoria	9
Presentación de ofertas	10
Análisis de las ofertas y Adjudicación	10
Etapa de Control	11
Conclusiones	12

Introducción

Frente a la necesidad de adoptar medidas para contener la propagación del COVID-19, el Gobierno Argentino dispuso por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) [N°260/20](#) el estado de emergencia nacional el 12 de marzo de 2020. Esta medida, junto con el DNU [N° 287/20](#) autorizó a todos los organismos, entidades, sociedades y empresas comprendidos en la Administración Pública Nacional, a realizar compras y contrataciones a través de un régimen especial, dejando de lado los procesos de adquisición tradicionales. Este nuevo régimen tiene vigencia por 12 meses a partir de la declaración de emergencia.

Si bien el sistema de compras y contrataciones públicas en Argentina viene arrastrando importantes deficiencias en materia de integridad desde hace décadas, las nuevas medidas de flexibilización trajeron aparejadas aún menos transparencia, mayor discrecionalidad a la hora de adjudicar compras y contrataciones, así como la falta de información pública sobre las adquisiciones realizadas. Estas decisiones, sumadas al contexto de emergencia, acrecentaron los riesgos de corrupción y uso indebido de recursos públicos en las compras que efectúa el Gobierno Nacional.

Por esta razón, Poder Ciudadano creó en abril de este año el Observatorio de Compras COVID-19, cuyo objetivo es poner a disposición de la ciudadanía, en un único espacio y en un formato accesible, información pública sobre las contrataciones realizadas por los organismos nacionales durante la emergencia sanitaria, con la finalidad de promover un control social efectivo de cada una de ellas. De esta manera, se busca velar por la integridad de los fondos públicos afectados, con foco en el refuerzo del acceso, la publicidad y transparencia del sistema de compras y contrataciones.

Tras 7 meses de trabajo del Observatorio, se pudo realizar un análisis profundo del procedimiento de compras y contrataciones vigente, logrando identificar la existencia de una serie de riesgos que no sólo atentan contra la integridad del sistema de adquisiciones públicas, sino que generan un escenario propicio para la discrecionalidad y, en el peor de los casos, para la ocurrencia de hechos de corrupción.

El objetivo de este informe es presentar el análisis del mapa de riesgos normativos detectados como producto del relevamiento de información disponible sobre adquisiciones públicas para atender la pandemia del COVID-19, tras 9 meses de declarada la emergencia.

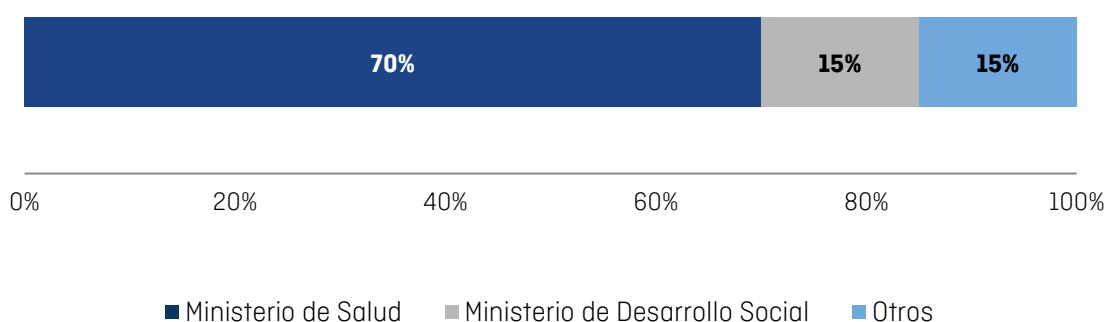
El mapa de riesgos normativos permite sondear los aspectos problemáticos de un sistema a partir de la detección de sus puntos débiles, fallas o vulnerabilidades, así como ubicar los recursos disponibles para su neutralización. Posibilita también, brindar elementos y generar respuestas precisas para la mejora del proceso, en base a evidencia empírica generada objetivamente.

El Observatorio de Compras COVID-19

Del relevamiento efectuado en el periodo que va de marzo hasta agosto 2020, se relevaron más de 500 compras provenientes de 50 organismos públicos nacionales. El monto total adjudicado de las contrataciones detectadas fue de \$14.125 millones.

Cabe señalar que dos tercios de los gastos corresponden al Ministerio de Salud, seguido con mucha distancia por lo concentrado en el Ministerio de Desarrollo Social.

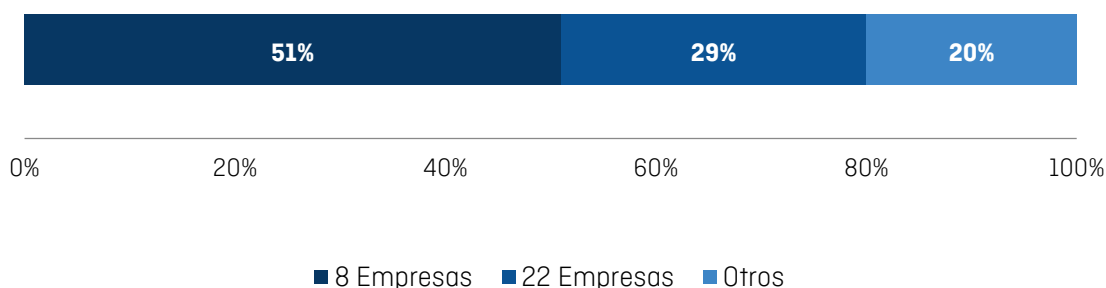
Contrataciones según organismos contratantes
Período marzo-agosto 2020 [% Monto Adjudicado]



Fuente: Elaboración propia - Observatorio de Compras COVID-19

En cuanto a la diversificación de empresas proveedoras, se verificó que más de la mitad del monto total fue adjudicado a 8 empresas. Al observar el ranking de las 30 principales, se constata que recibieron el 80% del monto total adjudicado.

Adjudicaciones según empresas adjudicatarias
Período marzo-agosto 2020 [% Monto Adjudicado]

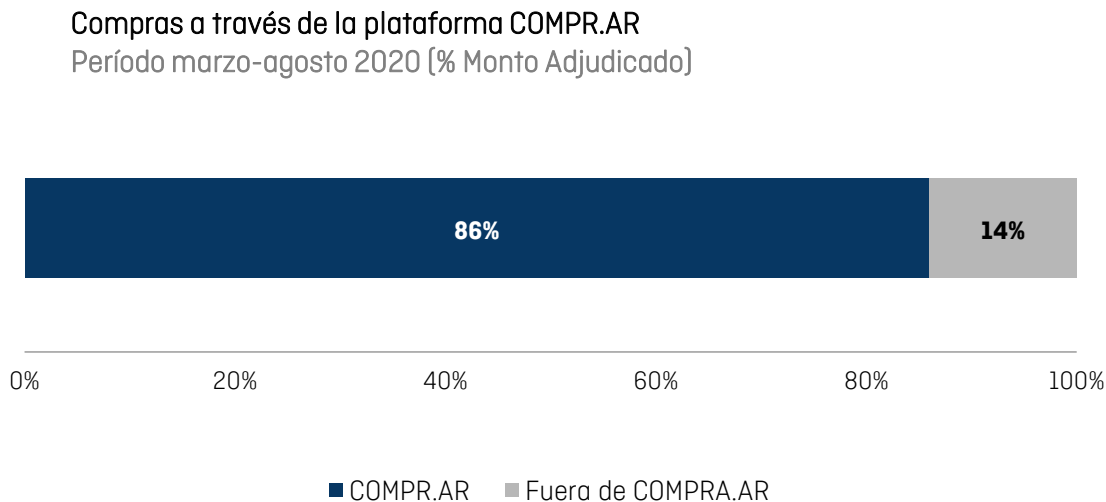


Fuente: Elaboración propia - Observatorio de Compras COVID-19

En lo que refiere al Ministerio de Salud, se analizaron 53 adjudicaciones de las cuales 12 empresas obtuvieron el 82% del monto total adjudicado. En el caso del Ministerio de Desarrollo Social, se

analizaron 20 adjudicaciones, en las cuales el 83% del total adjudicado se concentró en 12 proveedoras.

Por otro lado, se detectó que más de un décimo del monto total adjudicado fueron compras realizadas por fuera de la plataforma COMPR.AR.



Fuente: Elaboración propia - Observatorio de Compras COVID-19

Obstáculos identificados para el acceso a la información

Poder Ciudadano encontró obstáculos de relieve para contar con información completa, oportuna y adecuada respecto de las compras efectuadas por el Gobierno Nacional.

En primer lugar, **no existe un único sitio en el cual se puedan consultar las compras y contrataciones efectuadas en el marco de la pandemia**. Además, quedó en evidencia **la falta de sincronización entre portales que contienen información sobre compras y contrataciones efectuadas**. Esto dificulta notablemente el acceso a la totalidad de las adquisiciones efectuadas por parte de los organismos públicos, limitando las posibilidades de control sobre ellas.

Asimismo, debe mencionarse que **no todos los portales ofrecen la misma información**. Verbigracia, en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial se brindan muy pocos datos, como el organismo requirente, bienes o servicios contratados, adjudicatario y monto por el cual se adjudicó. En virtud de ello es nula la posibilidad de verificar, por ejemplo, si la publicación de la oferta fue adecuada, si existieron otros oferentes y en su caso, cuáles fueron sus ofertas, entre otros. Por otro lado, en el Portal de la Oficina Nacional de Contrataciones¹ se efectúan publicaciones más detalladas: por

¹ Por medio de las Comunicaciones Generales ONC N° 9 y 10 se invitó a los organismos públicos a remitir la información vinculada con las compras y contrataciones realizadas en el marco de la emergencia sanitaria para su publicación en el siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/procedimientos-covid>

ejemplo pueden ser encontrados todos los oferentes a los cuáles se les cursaron invitaciones. No obstante, no todas las contrataciones efectuadas y etapas del proceso son publicadas en dicho sitio, sino sólo aquellas que los organismos de la Administración Pública Nacional le reportan a dicha Oficina.

Por otro lado, se constató que **no existen criterios uniformes para la publicación de la información:** por ejemplo, no hay una referencia única que sea aplicable a todas las compras COVID. Si bien se encuentra habilitado el Código de Trámite en Gestión Documental Electrónica (GDE) para la caratulación de los expedientes vinculados a la emergencia, no todos los organismos están legalmente obligados a utilizar el módulo GDE y, por lo tanto, deben caratular los expediente por el sistema que utilicen habitualmente. La falta de identificación uniforme es un obstáculo para realizar un control acabado de las contrataciones y compras efectuadas.

Sistema normativo de compras públicas en contexto de pandemia COVID-19

A partir del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) [N°260/20](#) que dispuso la emergencia sanitaria por el término de 1 año, le fueron otorgadas al Ministerio de Salud facultades extraordinarias para hacer frente a la pandemia. Dichas facultades permiten, por ejemplo, adquirir bienes, servicios y equipamientos necesarios por fuera del marco legal vigente hasta el momento. También lo facultó, a realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad, a entregar medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes, a contratar ex funcionarios, profesionales y técnicos de la salud, entre otros.

El nuevo sistema de compras y contratación excepcional es independiente del régimen ordinario, el cual ha sido reglado por medio del Decreto [N° 1023/01](#). Esta última norma no es aplicable ni siquiera de manera supletoria a lo legislado por el DNU [N°260/20](#).

Por medio del [DNU N° 287/20](#), se amplió el Decreto [N°260/20](#), determinándose que hasta tanto y en cuanto dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en la Administración Pública Nacional y las Empresas y Sociedades del Estado, también estarán facultados a realizar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarias para atender la emergencia sanitaria. Además, se dispuso que todas las contrataciones efectuadas en este marco deberán ser publicadas tanto en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones como en el Boletín Oficial.

Es oportuno señalar que existió cierta presión social por la falta de transparencia del nuevo proceso de compras. Este malestar se intensificó tras el escándalo de compras con presuntos sobrepuestos efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Social. En abril, dicho Ministerio había efectuado, en el marco de la pandemia, compras millonarias de alimentos que incluían aceite, arroz, fideos, lentejas, entre otros, destinados a los sectores más vulnerables. El precio de estos productos habría sido hasta un 51% más alto que los abonados por los consumidores directos en grandes cadenas de supermercado por productos de primeras marcas. Asimismo, sus valores se encontraban muy por encima de los establecidos en el programa de Precios Máximos. Las compras se efectuaron por medio de contrataciones directas no sujetas al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Tras el conocimiento de los hechos, se abrieron sumarios internos y 15 autoridades con competencia en el proceso fueron removidas de sus cargos.²

Como consecuencia de dicho escándalo, por medio de las Decisiones Administrativas N° [409/20](#) y [472/20](#) y Disposiciones N° [48/2020](#), [53/20](#) y [55/20](#), la normativa ya referida fue modificada a los

² Para más información véase:

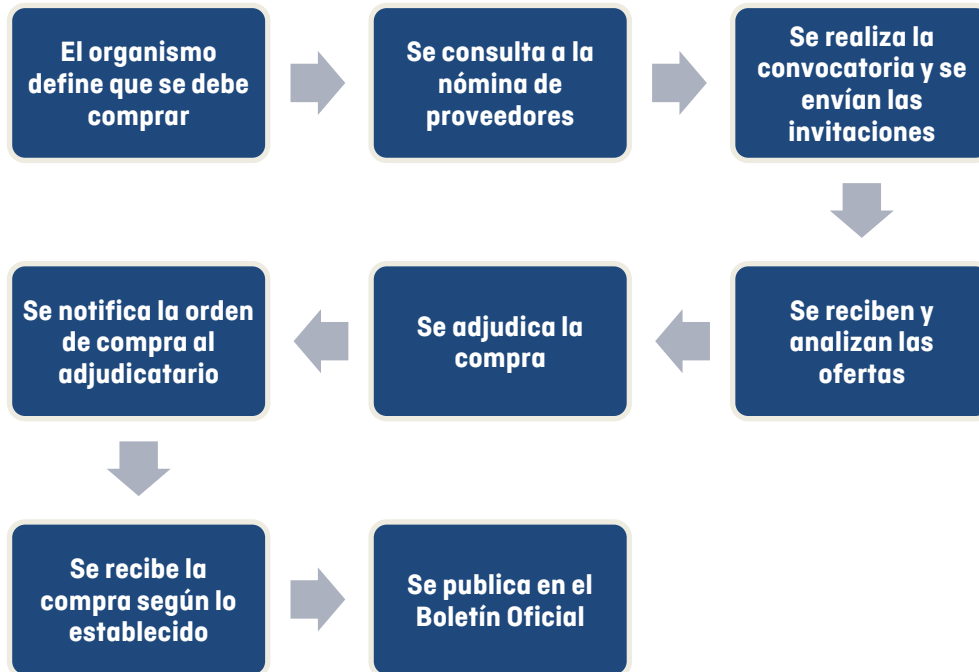
<https://www.lavoz.com.ar/politica/polemica-compra-de-alimentos-del-gobierno-con-precios-hasta-51-mas-caros>

<https://www.pagina12.com.ar/258147-arroyo-desplazo-al-responsable-de-aceptar-sobrepuestos-en-la>

<https://www.infobae.com/politica/2020/04/07/el-ministro-de-desarrollo-social-echo-al-responsable-de-la-compra-de-alimentos-con-sobrepuestos/>

finde de posibilidar un mayor control sobre las compras efectuadas y un incremento de la transparencia en los procesos de compra.

Finalmente, el proceso de compras y contrataciones excepcional quedó determinado de la siguiente manera:



El procedimiento excepcional determina que todo el proceso, desde su inicio hasta la finalización del contrato, debe ser vinculado al expediente electrónico generado para cada compra.

Resulta oportuno mencionar que se estableció que, en aquellos casos en que por inconvenientes técnicos no fuera posible utilizar medios electrónicos, se aceptaría el uso de expedientes en papel. Una vez solucionado el inconveniente, todo lo actuado deberá ser vinculado en el expediente electrónico de manera inmediata, a lo que se suma la ausencia ya referida de obligatoriedad para el uso del Expediente Electrónico en el GDE.

Además, la normativa dispone que la Unidad Operativa de Contrataciones debe intervenir en la primera parte del proceso. Dicha Unidad deberá invitar a participar al menos a 3 empresas proveedoras inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el cual se encuentra vinculado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR). También, se podrá, a opción de cada organismo, cursar las invitaciones por el sistema COMPR.AR. Por otro lado, la Unidad Operativa será la depositaria de todas las ofertas, las cuales deberán ser reservadas hasta el momento dispuesto para su apertura.

Es oportuno señalar que en aquellos casos en que no haya 3 empresas proveedoras inscriptas se deberá dejar constancia en el expediente. Además, se podrá cursar invitaciones a otras personas interesadas que no se encuentren incorporadas en el sistema. En cualquier caso, podrán presentar

ofertas todas las empresas interesadas a las cuales no se les haya enviado invitación, siempre y cuando se encuentren incorporados al sistema COMPR.AR.

En aquellos casos en que el monto estimado del procedimiento sea igual o superior a los establecido en el Régimen del Sistema de Precios Testigos³, se deberá solicitar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), precios testigos o valores de referencia de los bienes o servicios que se pretende adquirir. En ningún caso se podrán abonar montos superiores a los montos máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° [100/20](#). Si las cotizaciones excedieran en más de un 10% los precios máximos, se podrá solicitar a las empresas oferentes que adecuen sus propuestas, de lo contrario resultarán desestimadas.

La Decisión Administrativa N°[409](#) contempla la posibilidad de que el procedimiento de contrataciones resulte fracasado o desierto. En estos casos, el titular del Organismo, Entidad o Jurisdicción queda autorizado a seleccionar de manera directa al o a los proveedores para satisfacer la necesidad.

Una vez analizadas las ofertas y habiéndose expedido el servicio permanente de asesoramiento jurídico, se podrá emitir el Acto de Adjudicación y en consecuencia las Órdenes de Compra correspondientes. Luego de que esta última es emitida, la adjudicataria debe ser notificada y se debe dar intervención a la Comisión de Recepción.

En caso de proceder, la empresa con la que se contrata contará con un plazo de 5 días para remitir la garantía de cumplimiento de contrato. Si dicha garantía no es debidamente integrada, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá intimar al cumplimiento, determinando un nuevo plazo, o bien podrá propiciar la rescisión del contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la referida garantía. Si la adjudicataria no cumpliera con el contrato, se podrá proceder, según el orden de mérito (si hubiese sido formulado), con otra empresa.

En lo referido a la publicidad, se prevé que en todos los casos se procederá a la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial en el plazo de 10 días de notificado.

Es dable destacar que el Gobierno Nacional cuenta con diversos portales o páginas web en las cuales se publica información relativa a las compras y contrataciones, pero todas las adquisiciones COVID deben ser publicadas en el Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR. No obstante, hay contrataciones que escapan a ese principio, como por ejemplo aquellas que se realizan con financiamiento de fondos internacionales.

A modo de ejemplo, las contrataciones realizadas por el Ministerio de Salud con financiamiento de Organismos Multilaterales de Créditos y Cooperación Internacional deberán dar cumplimiento con lo

³ El Control de Precios Testigo consiste en la determinación de un valor referencial que se proporciona al organismo que pretende efectuar una contratación o compra para la evaluación de las ofertas de una contratación puntual y determinada. Deberá requerirse los llamados precios testigos a la SIGEN en aquellas ocasiones en que el valor de la compra que se intente efectuar sea igual o superior a \$12.000.000,00.

establecido en cada contrato de préstamos y forma supletoria con la legislación local, siempre que esta no se oponga a los contratos. Es por ello que la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo del ya mencionado Ministerio realiza los procedimientos conforme a lo establecido por la normativa de adquisiciones de los contratos de cada préstamo o proyecto. En consecuencia, su publicación en el COMPR.AR o en Boletín Oficial no parecería ser obligatoria, salvo que así lo disponga el contrato. En razón de ello, el Ministerio se limita a publicar esta información en la web de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud.

Riesgos identificados

Los riesgos normativos identificados por Poder Ciudadano en las diferentes etapas del proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios vinculados con la emergencia sanitaria por el COVID-19, se organizan en los siguientes ejes.

Requerimiento de la compra

- *Ausencia de criterios precisos para la definición de compras de emergencia:* son los propios organismos los que definen las compras que serán efectuadas en el marco de la normativa excepcional. Dichas compras deben responder a criterios de necesidad y urgencia para hacer frente a la pandemia. Por ello, todas las compras que no respondan a este criterio deberían utilizar el procedimiento ordinario de compras y contrataciones. No obstante, parecería que no existe un criterio lo suficientemente claro ya que Poder Ciudadano detectó compras de computadoras, auriculares, combustible, reparaciones de vehículos, entre otros. Estas adquisiciones evidencian la discrecionalidad de las compras que se efectúan.
- *Canales de tramitación diversos para procedimientos semejantes:* las empresas y sociedades del Estado pueden optar por tramitar las compras COVID por sus propios regímenes o bien por el régimen de la Disposición N° [48/20](#) y sus modificatorias. Sólo en caso que se opte por esta última será obligatorio enviar la invitación a los proveedores inscriptos en el COMPR.AR. En consecuencia, las tramitaciones de procedimiento de compras y contrataciones por medio del citado portal resultan ser de uso facultativa. Esta discrecionalidad aumenta los riesgos de falta de transparencia en el proceso de compras.
- *Parcialidad de la publicación de las etapas del proceso:* sólo ciertas etapas del proceso son publicadas en la plataforma COMPR.AR, como la solicitud de contrataciones o convocatoria, la remisión de las invitaciones, la recepción de ofertas y eventualmente el cuadro comparativo de las ofertas.
- *Ausencia de obligatoriedad generalizada para la publicación electrónica de los procedimientos:* en lo que refiere a los expedientes electrónicos, es vital destacar que no todos los organismos están obligados a utilizar el módulo "Expediente Electrónico" del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Por otro lado, para aquellos organismos deban usar este tipo de expedientes, en caso de existir inconvenientes técnicos, las actuaciones podrán

sustanciarse en formato papel, para luego ser vinculadas a las actuaciones electrónicas. En consecuencia, existe el riesgo de que disminuya la posibilidad de acceder de manera inmediata a la información respecto de las compras públicas

Convocatoria

- *Falta de criterios unívocos para difusión y publicidad:* no se establecen requisitos de difusión y publicidad de la convocatoria, dificultando la posibilidad de la ciudadanía de controlar esta etapa del proceso de manera oportuna.
- *Amplia discrecionalidad en los procesos de invitación a presentar ofertas:* en caso que no se utilice el sistema COMPR.AR, la normativa exige que se invite al menos a 3 personas capaces de proveerlos bienes y servicios requeridos. Esto genera que se pueda elegir a empresas discrecionalmente para beneficiar a una en particular. Este riesgo se ve acrecentado si consideramos que la compra puede ser adjudicada incluso cuando una sola oferta fue presentada.
- *Excepción de registro para empresas extranjeras:* de acuerdo a lo aclarado en la Comunicación General ONC N° [6/20](#), las empresas oferentes extranjeras están exceptuadas de la obligación de encontrarse incorporadas en el portal COMPR.AR. Las únicas condiciones son encontrarse inscriptas y con los datos actualizados en forma previa a la emisión del acto de conclusión del procedimiento.

Presentación de ofertas

- *Vacancia en unificación de criterios para la evaluación de incumplimiento previos por parte de empresas oferentes:* no existe un criterio único de cómo debe proceder la Administración respecto de empresas proveedoras que presenten reiterados incumplimientos. Cada organismo deberá indicar en las invitaciones si en la evaluación serán considerados los incumplimientos de anteriores contratos con el Estado. En su caso, se deberá determinar en forma precisa la cantidad y tipo de incumplimientos que dará lugar a la desestimación de una oferta. Además, en caso de rescisión del contrato por culpa la adjudicataria no existe un régimen sancionatorio tal como es contemplado para el régimen ordinario. Si existiesen mecanismos uniformes para hacer frente a estas cuestiones, sería posible evitar inconvenientes atribuibles a los oferentes que podrían implicar una pérdida de recursos públicos.

Análisis de las ofertas y Adjudicación

- *Ausencia de acto formal de apertura y evaluación:* no existe un acto formal de apertura ni una etapa de evaluación de ofertas en sentido estricto.
- *Inexistencia de intervención de Comisión Evaluadora de ofertas:* no interviene una Comisión Evaluadora y por lo tanto no se emite dictamen de evaluación. Además, la elaboración de un

orden de mérito queda a criterio del organismo. Todo ello aumenta los riesgos de que la autoridad pública elija a adjudicatarias de manera discrecional.

- *Ausencia de etapas de impugnación:* no existen etapas de impugnación de las decisiones toda vez que empresas oferentes no elegidas no reciben un dictamen de evaluación. En consecuencia, las posibilidades de efectuar un control oportuno por parte de empresas se ven prácticamente anuladas
- *Ventana de oportunidad para direccionamiento de la adjudicación:* la compra podrá ser adjudicada también en aquellos casos en que una sola oferta fue presentada. En caso que la contratación resulte declarada como fracasada o desierta, las autoridades del Organismo, Entidad o Jurisdicción quedan autorizadas a elegir de manera directa a las empresas proveedoras. Este elemento podría ser utilizado para seleccionar de manera arbitraria a las adjudicatarias tras hacer fracasar el proceso.
- *Imposibilidad de ejercicio de control oportuno:* la publicación de la compra debe ser efectuada dentro de los 10 días de la contratación, lo que significa que la ciudadanía no tiene posibilidad de controlar el proceso de manera oportuna.
- *Excepciones de publicación para algunas compras COVID-19:* no resulta obligatoria la publicación de la totalidad de las compras COVID-19 realizadas, ya que quedan exentas de dicha publicidad, por ejemplo, las adquisiciones efectuadas con fondos provenientes de organismos internacionales. De lo expuesto se desprende que la ciudadanía carece de medios para obtener de manera completa, información de las compras y contrataciones efectuadas por el Estado

Etapa de Control

- *Falta de unificación de instancia de supervisión y control específica para el régimen:* No se contempla ninguna instancia única y uniforme para que los organismos de supervisión y control intervengan de manera activa en los procesos de compra y contrataciones. Son las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de cada organismo o jurisdicción las que deberán incorporar a su Plan Anual de Auditorías los procesos que se efectúen de conformidad con la nueva normativa.⁴
- *Falencias en la cantidad de información publicada para contrataciones internacionales:* Dado que la información publicada en la web de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud es mucho menor a la brindada en el COMPR.AR se dificulta claramente la posibilidad de poder efectuar un control acabado de compras y contrataciones millonarias.

⁴ Debe destacarse que la Oficina Anticorrupción aprobó un documento con recomendaciones para fortalecer la integridad y transparencia en contrataciones públicas celebradas en el marco de la emergencia COVID-19.

Conclusiones

En el contexto actual, la adecuada inversión de los fondos públicos toma vital relevancia, ya que de lo contrario se obstaculiza el pleno ejercicio de derechos básicos. Si entendemos que los sistemas de contrataciones públicas son el vehículo para ese fin, ser transparentes y eficientes son rasgos **elementales para garantizar el funcionamiento de las instituciones y los sistemas de control de las administraciones financieras.**

Del análisis precedente se deriva que **no se encuentran garantizados los estándares mínimos de transparencia y rendición de cuentas sobre la totalidad de las compras realizadas por la Administración Nacional para combatir los efectos de la pandemia por el COVID-19.** La normativa vigente presenta deficiencias y a ello hay que agregarle que en las plataformas públicas no existe información completa ni oportuna que permitan un adecuado y efectivo control social sobre la gestión del erario público.

Como señalan tanto autoridades vinculadas con el ecosistema de control como especialistas, es decisivo que **los organismos públicos rindan cuentas a la ciudadanía sobre el uso de recursos públicos.** Frente a las debilidades en esta función, toman relieve las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, en su rol de amplificadores de información necesaria para el ejercicio del control social.

En ese marco, el foco de los esfuerzos debe estar en la faceta preventiva de la corrupción: todo dinero que el estado invierta en prevención, es dinero que el Estado ahorra y que puede dirigirse a cumplir con sus obligaciones para proteger derechos fundamentales y a sus titulares.

Las áreas de contrataciones son, de por sí, vulnerables a la configuración de hechos de corrupción, lo que se acentúa en contextos de crisis, sobre todo cuando se implementan procedimientos excepcionales que conllevan un cierto apartamiento de los procedimientos ordinarios. Ese carácter refuerza la necesidad de asegurar que los gastos cumplan con su objetivo, que, en este caso, es atender la emergencia sanitaria.

Es por eso que, uno de los canales básicos para reducir los riesgos de corrupción, se asocia con la **existencia de registros públicos y accesibles, datos abiertos, oportunos, con la desagregación pertinente y con la posibilidad de trazabilidad,** sobre los procesos de adquisiciones realizadas por el Estado Nacional. Porque sin mapeos de procesos, de presupuestos, de identificación de lagunas, no es posible hacer mejores políticas públicas y evitar futuros hechos de corrupción.

La pandemia resignificó el rol de la tecnología en la vida social. No sólo ha permitido atender masivamente la salud de toda la población, sino también sostener procesos productivos elementales. Esa capacidad puesta al servicio de la rendición de cuentas puede aportar mucho al ejercicio de derechos básicos en un momento que son más necesarios que nunca: hacer transparentes y trazables las adquisiciones públicas es vital para ese ejercicio, porque hacen realidad que la participación de la ciudadanía en los temas que la afectan son mucho más, que el ejercicio del voto.

Sobre Poder Ciudadano

Poder Ciudadano es una **fundación apartidaria y sin fines de lucro** que nació en 1989 como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país.

Desde 1993 somos el **Capítulo Argentino de Transparency International**, organización que lidera la lucha contra la corrupción a nivel global.

**Transparencia y Lucha
contra la Corrupción**

German Emanuele
gemanuele@poderciudadano.org

www.poderciudadano.org